

**FUNDACIÓN CANARIA PARA
LA ACCIÓN EXTERIOR
FUCAEX**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CANARIA EN EL EXTERIOR HOGAR CANARIO VENEZOLANO DE CORO Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR EN VENEZUELA, PARA LA HABILITACIÓN DE UNA DEPENDENCIA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN DE UN ADMINISTRATIVO/A PARA PRESTAR AYUDA, ASISTENCIA E INFORMACIÓN A LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE.

En Caracas, a 01 de Febrero del 2022

REUNIDOS

De una parte Don Humberto José Botín Martín en calidad de presidente, con cédula número V-17.924844 y domicilio en el Estado de Falcón., en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Entidad

De otra Don José William Montesdeoca Rodríguez, en representación de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Venezuela en virtud de la autorización del Patronato de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en sesión celebrada el 28 de Octubre del 2019.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

I. Que los canarios que residen en la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran dispersos por todo el país, concentrándose fundamentalmente en los Estados de Vargas, Aragua, Lara, Carabobo, Anzoátegui etc..... Dadas las enormes distancias existentes en el país se hace muy difícil para la Delegación de Canarias en Caracas, poder llegar a prestar un servicio de calidad a los canarios que residen fuera del Distrito Federal y además se ha crecido en prestaciones y atención a los canarios residentes en Venezuela, lo cual se ve ahora acentuado con la incorporación de nuevos programas, requiriéndose por tanto de su permanente evaluación y seguimiento.

II. Que existen Entidades Canarias en el Exterior en estos Estados y teniendo éstas el deber de colaborar con los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en la prestación de ayuda, asistencia y protección a los canarios residentes en el territorio de su sede, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1986, de 25 de junio de Entidades Canarias en el Exterior y del Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

III. Que para resolver este problema y con el objeto de acercar la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al mayor número posible de canarios que residen en Venezuela, y prestarles adecuadamente la atención que merecen, se desean establecer convenios con Entidades Canarias en el Exterior para que éstas habiliten una dependencia en la entidad y contraten a un Auxiliar Administrativo, que permita prestar la atención requerida.

IV. Que la Entidad Canaria en el Exterior Hogar Canario Venezolano de Coro desea colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la prestación de servicios a los emigrantes canarios.

V. Que con carácter general, la finalidad fundacional de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) es el fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en el resto del mundo, especialmente, en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análoga a los mismos y en particular, entre otros fines, colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de sus programas de asistencia a las comunidades de emigrantes, así como, en las acciones de apoyo y fomento de las entidades canarias en el exterior.

Habiendo acordado el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 12 de Enero, del 2022 autorizar la suscripción de este Convenio con la entidad canaria en el exterior Hogar Canario Venezolano de Coro.

Vista la conveniencia de esta cooperación, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera: Del objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la habilitación de una dependencia en la entidad canaria en el exterior Hogar Canario Venezolano de Coro, comprometiéndose ésta a poner a disposición de la Fundación Canaria para la Acción Exterior un Administrativo/a, a efectos de prestar ayuda, asistencia e información a los canarios residentes en el territorio de su sede.

Segunda: Obligaciones de las partes

A) Obligaciones de la Entidad Canaria en el Exterior

A.1.) Habilitará un local a efectos de atender a los canarios.

A.2.) Poner a disposición de FUCAEX un Administrativo que asesorará a los canarios en la solicitud y prestación de ayudas y asistencia.

A.3.) En el proceso de selección de la persona a contratar participará el representante de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Venezuela.

Este asesoramiento se prestará treinta y cinco horas semanales, en horario de 08:00 a 15:00 horas, preferiblemente de lunes a viernes, si la Entidad estuviera abierta los lunes, y en su defecto, de martes a sábado.

No existirá vínculo laboral alguno entre la persona contratada y la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Venezuela.

A.4.) La dependencia deberá contar con los medios adecuados para el desempeño de su función. Se utilizará el mobiliario y el material depositados en esa Entidad y que son propiedad de la Delegación del

A.5.) La Entidad facilitará a la dependencia las conexiones telefónicas y de acceso a Internet. Su mantenimiento correrá a cuenta de la Entidad.

A.6.) Autorizará lo siguiente:

- α) La colocación de carteles que anuncien la existencia de esta dependencia a efectos de prestar esos servicios, así como, los horarios de apertura y cierre de la misma.
- β) El acceso a las mismas de los canarios que necesiten de sus servicios, durante el horario de apertura.

A.7.) Los servicios objeto de este convenio comenzarán a prestarse a partir del 01 de Febrero del 2022

B) Obligaciones de la Fundación Canaria para la Acción Exterior

B.1.) Por la prestación de estos servicios la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Venezuela abonará a la entidad Hogar Hispano de Valencia una cantidad anual de seis mil quinientos Bolívares digitales (6,500 Bolívares Digitales).

Su abono se efectuará de forma mensual, a mes vencido, por el importe correspondiente al prorrateo en 13 mensualidades del importe anual (correspondiendo en el mes de diciembre abonar 2 mensualidades). Se efectuará contra factura o cualquier otro documento ajustado a derecho expedido por la Entidad, con el visto bueno del representante de la Fundación Canaria para la Acción en Venezuela de que se han prestado de conformidad los servicios convenidos.

Tercera: Del personal que preste servicios en la entidad canaria.

El personal contratado para la prestación del servicio de asesoramiento dependerá a efectos laborales de la entidad canaria en el exterior Hogar Hispano de Valencia, en cuyas dependencias presta el servicio. Esta entidad será la responsable de cumplir todas las obligaciones que respecto de dicho personal estén establecidas por la legislación aplicable.

No obstante, a los efectos de prestación del servicio de asesoramiento a los canarios en la solicitud y prestación de ayudas y asistencia el personal únicamente recibirá instrucciones del representante de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Venezuela.

Cuarta: De la duración y denuncia del Convenio

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y su vigencia será de un año a partir de aquella, siendo prorrogable tácitamente si no existiera denuncia por alguna de las partes, debiendo efectuarse ésta con una antelación mínima de un mes. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser efectuado también, por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de un mes.

Quinta: De la modificación y rescisión del Convenio

Cualquier modificación del convenio que se realice deberá ser aprobada por las partes que suscriben el mismo, siendo precisa la autorización previa del Patronato de la Fundación Canaria para la

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para optar bien por exigir el cumplimiento, bien por su resolución, con resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

Sexta: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la entidad canaria en el exterior

OSCAR CAMINO VENEZOLANO
DE CORO
R.I.F. J-06519228-0
CORO - ESTADO FALCÓN
VENEZUELA



Por la Fundación Canaria para la Acción Exterior
(FUCAEX)